



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

SG04.3.1-05.02 **979**

Rionegro

Señor
RAMIRO DE JESÚS SERNA JIMENEZ
Vereda Abreito
Teléfonos: 301 495 67 43
Rionegro, Antioquia

MUNICIPIO DE RIONEGRO
2019EN026249 (P13GD01.040115)
03/10/2019 02:09:17 - LMSILVA



Asunto: Citación para Audiencia Pública.

Cordial Saludo,

La Inspección de Policía del barrio El Porvenir, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, lo cita para que comparezca ante este Despacho el día dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 08:00 horas, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública, por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística establecido en el artículo 135, literal A, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y convivencia".

"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4: En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando hubiere caducado.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Podrá presentarse personalmente o con su apoderado. Se le informa que de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, para la Audiencia Pública no es necesario contar con un abogado y que es de su potestad requerir o prescindir del servicio de un profesional en Derecho.
- Puede solicitar ser escuchado en versión libre.



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

- En caso de solicitar pruebas, solo se practicarán aquellas que resulten pertinentes y conducentes, se rechazarán de plano todas aquellas que traten hechos notorios o de negaciones indefinidas.
- De no comparecer, tendrán tres (3) días hábiles para justificar su ausencia.
- De no presentarse a la Audiencia y no justificar su ausencia, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente diligencia y se decidirá de fondo de acuerdo a lo tipificado en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cortésmente,



LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS
Inspectora de Policía Porvenir

Redactor: Abogada Paola Pacheco

